



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**  
**Segovia-Antioquia, doce de diciembre de dos mil veintidós**

RADICADO	05736 31 89 001 2022 00216 00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUIS NELSON LOPEZ MIRA
DEMANDADO	SOCIEDAD MINERA TRES Y MEDIA S.A.S. y ARIS MINING SEGOVIA
Auto Interl. N° 330-123	Admite Demanda

Estudiada la presente demanda y al observarse que el libelo demandatorio del proceso se ajusta a las prescripciones del Artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo tanto, se **admite** la presente demanda laboral de primera instancia promovida por LUIS NELSON LOPEZ MIRA en contra de la SOCIEDAD MINERA TRES Y MEDIA S.A.S y ARIS MINING SEGOVIA

Imprimase al proceso que se inicia, el trámite y las formas propias del juicio oral contenido en la Ley 1149 de 2007 de primera instancia señalado en el Art. 74 y ss., del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Notifíquese al demandado de acuerdo con los artículos 6, inciso seis, y 8 de la ley 2213 de junio de 2022, el término para su contestación es de diez (10) días.

Para que actúe en representación del demandante, se le reconoce personería para actuar a la abogada MARLA URIBE VELASQUEZ, portadora de la T.P.271.121 C.S.J.

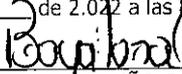
**NOTIFÍQUESE**

**DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ**  
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 75

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 12 del mes de Diciembre de 2.022 a las 8:00 AM

  
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA  
Secretaria

A.C.A